

Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud de compatibilidad formulada por D^a MARÍA TERESA SALCES RODRIGO, Asesora de Área de Menores, Educación y Extranjería de esta Institución, para el desempeño de la actividad secundaria como profesora asociada en la Universidad de Sevilla, y

CONSIDERANDO

1º.- Que según consta en la documentación aportada por la interesada, así como en el informe de compatibilidad emitido por la Universidad de Sevilla, no existe coincidencia horaria para el desempeño del segundo puesto solicitado y que la cantidad total a percibir por ambos puestos no supera los límites retributivos que están vigentes a estos efectos.

2º.- Que la Universidad de Sevilla informó favorablemente esta solicitud de compatibilidad por Resolución del Vicerrector de Profesorado de 6 de febrero de 2019.

3º.- Que el artículo 4.1 de la ley 53/1984 admite la posibilidad de autorizar, cumplidas las restantes exigencias de la Ley, la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente, como profesor asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.3 y 21.1 a) del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Defensor del Pueblo Andaluz,

RESUELVO

Autorizar a la funcionaria de esta Institución D^a MARÍA TERESA SALCES RODRIGO a compatibilizar sus funciones en la misma con el puesto de Profesora Asociada en la Universidad de Sevilla en las condiciones que constan en la solicitud de la interesada y en el informe de compatibilidad de la referida Universidad.

La presente autorización caducará en el momento en que se modifiquen las circunstancias que han servido de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los puestos declarados o pretender iniciarse alguna actividad distinta a las enunciadas la principio de esta resolución (art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 2019
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Paneque Sosa

